REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No:	110014003006 - **2020-00424** - 00
DEMANDANTE:	**ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.**
DEMANDADO:	**AUGUSTO ALEJANDRO DELLO STROLOGO MORALES**
Ejecutivo	

Toda vez que la parte actora no dio cumplimiento al auto que antecede y para continuar con el trámite del presente proceso y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. Inclúyase en la demanda un acápite individual en donde se exprese el único canal digital, donde serán notificados las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que debe ser citado al proceso (artículo 6 del Decreto 806 del 2020).

2. En concordancia con el anterior punto, deberá bajo la gravedad del juramento como tuvo la información del canal digital que será usado para notificar al extremo demandado, allegado las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo 6 del Decreto 806 de 2020)

3. Inclúyase el poder otorgado al profesional del derecho el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA). artículo 5 del Decreto 806 de 2020. El poder corregido deberá estar dirigirse al juzgado de conocimiento.

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que los originales del pagarés, relacionados en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntaron se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

Para la notificación del presente proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

lfgf

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 71 del 22 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

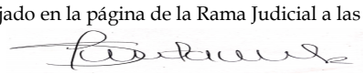

JOSÉ MIGUEL SANTAMARÍA OVALLE
Secretario